



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920230028800

Téngase en cuenta que los herederos indeterminados de Darío Saravia Gómez se notificaron por medio de curadora *ad litem* del auto de apremio según se desprende del acta obrante en el archivo 019 de la actuación quien dentro del término de ley no presentó excepciones de ley.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del art. 440 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE

Primero. Seguir adelante con la ejecución en contra de los **herederos indeterminados de Darío Saravia Gómez (q.e.p.d.)**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 04 de agosto de 2023.

Segundo. Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados secuestrados y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Tercero. Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada. Líquidense por Secretaría.

Quinto. Como agencias en derecho se fija la suma de \$3'000.000,00.

Sexto. Una vez liquidadas y aprobadas las costas causadas en este trámite y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del C. S. de la J., procédase al envío del presente expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

De igual manera, se deberá oficiar informado que todas las demás medidas decretadas, continúan por cuenta de la mencionada oficina.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy 06/03/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 40
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaría

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936be72d348356d369cc41acfb84a13b70651d46eff01b0dc80eaed2da8c4f73**
Documento generado en 05/03/2024 06:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>